

Anexo XII. Tipología de usos

A los efectos de contratación y tarificación, el Ayuntamiento de Zaragoza establece diferentes usos, los cuales se consideran compatibles o no con los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLAVE USO	DENOMINACIÓN USO	ABASTECIMIENTO	SANEAMIENTO
1	DOMÉSTICO	SI	SI
2	COMERCIAL	SI	SI
3	INDUSTRIAL	SI	SI
4	OBRAS	SI	SI
5	RIEGOS	SI	NO
6	CLUBS DEPORTIVOS	SI	SI
7	REFRIGERACIÓN	SI	SI
8	INCENDIOS	SI	SI
9	LIMPIEZA	SI	SI
A	TOTALIZADOR DOMÉSTICO	SI	SI
B	AGUA CALIENTE	SI	SI
C	GARAJE	SI	SI
D	SERVICIOS COMUNES	SI	SI
E	COMERCIAL CON RECOGIDA BASURA DIURNA	SI	SI
I	MERCADO	SI	SI
J	CALDERAS AGUA	SI	SI
K	CALDERAS CALEFACCIÓN	SI	SI
M	TOTALIZADOR NAVE INDUSTRIAL	SI	SI
P	TOTALIZADORES FACTURACIÓN POR DIFERENCIAS	SI	NO
Q	AGUA A TANTO ALZADO ESPECIAL	SI	SI
T	TOTALIZADOR FACTURACIÓN POR DIFERENCIAS MENSUAL	SI	SI
U	UNIVERSIDAD	SI	SI

Se consideran usos domésticos o asimilados a domésticos los siguientes: clave de uso 1, 9, A, B, C, D, J, y K.

Suministros para usos industriales (clave de uso 3): Se entenderán como tales todos aquéllos suministros a actividades económicas correspondientes a las Divisiones "0" a "4" de la Sección Primera del Impuesto de Actividades Económicas.

Suministros para usos comerciales (clave de uso 2): Se considerarán como tales todos aquéllos suministros a actividades económicas correspondientes a cualquier epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas no incluido en el uso industrial, y los abastecimientos a fincas destinadas a vivienda cuyo titular no cumpla los requisitos exigidos para la aplicación de uso doméstico. Quedan excluidos los suministros que coincidan con las claves de uso 4, 6, 7, 8, E, I, M, P, Q, T, y U, que cuentan con uso específico por sus propias peculiaridades de gestión.

Suministros para riego (clave de uso 5): Se considerarán como tales, aquellos abastecimientos destinados en exclusiva a riego, y la exclusión del servicio de saneamiento de aguas residuales quedará condicionada a la inspección de los servicios técnicos municipales.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá establecer nuevos usos, o modificar las características de los existentes, para facilitar la gestión de los servicios de su responsabilidad, debiendo indicar para cada uno de ellos los servicios compatibles, la tarifa aplicable, y los requisitos específicos a cumplir para su aplicación.

El uso asignado a una póliza podrá ser modificado, de oficio o a instancia de parte, previa comprobación, con efectos desde la fecha en que se tenga constancia fehaciente del destino real de los consumos y la titularidad de los mismos.